



**RAD. 087583184002-2020-00175-00.**

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.**

**DEMANDANTE: CARMEN CECILIA BARRAZA.**

**DEMANDADO: LEON FILEMON NAVARRO BERNAL.**

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza al Despacho el presente proceso informándole fue fijada fecha de audiencia para el día 14 de junio de 2023 a las 9:00 a.m. mediante auto de fecha 10/05/2023, pero no pudo realizarse por aplazamiento las partes. Sírvase proveer. Soledad, enero 23 de 2024.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE NERO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-**

Visto y verificado el parte secretarial que antecede, se fijará nueva fecha para surtir la audiencia de que tratan los artículos 443,392, 372 y 373 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE:**

1. Fíjese nueva fecha para el día cinco (5) de marzo de 2024 **a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para resolver excepciones de fondo, prevista en los Arts. 443,392, 372 y 373 del C.G.P.

3.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. Las partes deberán aportar sus datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.) a efectos de enviarle el link de acceso a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ,  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

Firmado Por:

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a78cb3cbe23273a65c3dc940a7ed3db4a53082ab379a3354d20637f7b5514e2**

Documento generado en 23/01/2024 05:14:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**